

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.
11001400305320220019800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho Dispone:

- 1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el liquidador Noris Yadira Mena Marmolejo tomo posesión del cargo para el cual fue nombrado, como se observa a ítem 26 del expediente.
- 2.- Negar petición de la liquidadora de efectuar requerimiento a la parte actora a efectos de que se cancelen los honorarios y gastos gastos provisionales, lo anterior toda vez que de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del art. 363 del C. G. del P., cuenta con los medios procesales pertinentes para reclamar dichas sumas de dinero.
- 3.- Requerir a la liquidadora Noris Yadira Mena Marmolejo, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo a lo ordenado en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 24 de marzo de 2022, obrante a ítem 04 del expediente digital.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 034 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>28 de Febrero de 2023</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--